

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 31 DE MARZO DE 2021

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. Margarita Rojo Calderón
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Daniel Portilla Fariña
D. Victoriano González Huergo
D. Javier Ceruti García de Lago
D. Felipe Pérez Manso

En la ciudad de Santander siendo las doce horas y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se reunió por videoconferencia la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza. Todos los miembros de la Junta de Gobierno Local acreditaron su identidad y manifestaron encontrarse en territorio español. Igualmente, quedó asegurada la comunicación entre los asistentes y garantizado el carácter secreto de la reunión.

D. Pedro Nalda Condado no asistió a la videoconferencia, habiendo justificado su ausencia.

Igualmente estuvieron presentes por videoconferencia expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

192/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria de 22 de marzo de 2021.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

193/2. Se da cuenta del escrito del **Defensor del Pueblo**, en relación al expediente de queja 21007091, solicitando información sobre licencia de actividad de garajes en la Calle del Monte nº 28, A y B.

194/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E. nº 76 de 30 de marzo de 2021. *Jefatura del Estado.* Ley 2/2021, de 29 de marzo, de



H000098a3190716ead7e51ce40d0c9

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |

medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

B.O.C. extraordinario nº 22 de 24 de marzo de 2021. *Presidencia del Gobierno.* Decreto 9/2021, de 23 de marzo, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por la que se establecen medidas temporales de limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados en el territorio de Cantabria, durante la festividad de Semana Santa.

B.O.C. extraordinario nº 23 de 26 de marzo de 2021. *Consejería de Empleo y Políticas Sociales.* Resolución por la que se establecen medidas preventivas y de organización en los centros de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de crisis sanitaria derivada del COVID-19 y se autoriza la apertura de los centros sociales de mayores.

195/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 73/2021, de 10 de marzo, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 21/2021 interpuesto contra desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por una caída en la Bajada de Caleruco.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Decreto 29/2021, de 24 de marzo, declarando terminado, por desistimiento el recurso contencioso-administrativo nº 49/2021 interpuesto contra la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 72/2021, de 22 de marzo, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 201/2020, interpuesto contra la desestimación de solicitud de abono de complementos por disponibilidad y flexibilidad horaria.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 77/2021, de 25 de marzo, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 2/2021, interpuesto contra las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas de los ejercicios 2018 y 2019.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Decreto 27/2021, de 24 de marzo, declarando terminado por desistimiento el recurso contencioso-administrativo nº 41/2021 interpuesto contra la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2020.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 66/2021, de 16 de marzo, declarando la inadmisibilidad por falta de legitimación activa del recurso contencioso-administrativo nº 334/2019.

196/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:



H0000098a3190716eac07e51ce040c0c9

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |



H000098a3190716ead7e51ce40d0c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

“Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica municipal por el que se considera que, habiendo sido interpuestos los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, en los que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, se solicite que la Junta de Gobierno local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, preste su conformidad para el personamiento en los mismos de esta Administración pública, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo. Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno Local el siguiente **ACUERDO:** Autorizar el personamiento de este Ayuntamiento en los recursos contencioso-administrativos a continuación relacionados, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo.”

| Órgano judicial | Nº recurso |
|--|---|
| Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander | Procedimiento Ordinario 10/2021: declaración de nulidad de Convenio Urbanístico. |
| Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander | Procedimiento Ordinario 79/2021: liquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. |
| Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander | Procedimiento Ordinario 57/2021: reintegro por grúa municipal. |
| Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander | Procedimiento Ordinario 74/2021: paralización de obras y requerimiento de licencia. |
| Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander | Procedimiento Abreviado 47/2021: sanción por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. |
| Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander | Procedimiento Abreviado 54/2021: sanción por instalación de mesas y sillas sin autorización. |
| Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander | Procedimiento Abreviado 68/2021: responsabilidad patrimonial por caída. |
| Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander | Procedimiento Abreviado 61/2021: responsabilidad patrimonial por daños en vivienda. |
| Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander | Procedimiento Abreviado 68/2021: responsabilidad patrimonial por daños en vehículo. |
| Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander | Procedimiento Abreviado 44/2021: responsabilidad patrimonial por daños en local. |

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

RÉGIMEN INTERIOR

197/4. ASIGNACIÓN de la productividad por conducción de vehículos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Primero. Con fecha 27 de septiembre de 2010, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de asignar al personal que se relaciona en el Anexo adjunto, el concepto de productividad por objetivos, conforme a la normativa de aplicación vigente, estableciéndose su abono a mes vencido y por las cuantías mensuales que se indican en el acuerdo (12 mensualidades). Los criterios adoptados para la percepción de este complemento resultaron de las negociaciones efectuadas con los representantes sindicales con objeto de regular la actividad que originaba citado complemento, que se detallan: 1) *Objeto de la actividad: Constituye el objeto de la actividad, la disposición del personal para efectuar la conducción de vehículos asignados a los servicios municipales correspondientes, o la propia conducción cuando sean requeridos. Los vehículos objeto de conducción serán de una M.M.A. (masa máxima autorizada) de hasta 3500 Kg., para los que se exige el permiso de conducción de la clase B o el equivalente. 2) Personal afectado y condiciones requeridas: Empleados municipales adscritos a Servicios Generales, Talleres u otras dependencias que requieran la conducción de vehículos para traslado de materiales, personal, etc. entre distintas dependencias e instalaciones y precisen el itinerario por las vías públicas, siempre que reúnan las siguientes condiciones: a) Que se encuentren en posesión de los correspondientes permisos de*

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |



H000098a3190716ead7e51ce40d0c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

conducción y los mantengan actualizados. b) Que mantengan la disposición o realicen cuando sean requeridos, el objeto de la actividad. c) Que se encuadren en las categorías de Oficial, Ayudante, Operario o equivalentes. A tales efectos se realizará una lista con los empleados que reuniendo las condiciones, acepten voluntariamente su adhesión, debiendo acreditar la posesión de los permisos actualizados. El Ayuntamiento podrá efectuar los requerimientos correspondientes para acreditar la posesión actualizada de los permisos de conducción. La negativa o incumplimiento de acreditación anterior, generará la exclusión del empleado para la actividad objeto de la prestación, dejando de percibir a partir de la fecha la retribución correspondiente. 3) Concepto retributivo o salarial, devengo y cuantía del complemento. a) Se establecerá como productividad por objetivos, quedando vinculada tal retribución al mantenimiento del objeto de la actividad y cumplimiento de las condiciones del empleado para su percepción. b) El devengo será mensual (12 mensualidades anuales, excluidas las pagas extras), a mes vencido. c) Las cuantías mensuales lo serán por los importes y por cada año, según se detalla a continuación. Dichas cuantías no serán acumulativas, por lo que en cada año se generará el importe correspondiente al mismo. d) Cuando el número de empleados varíe y suponga tal variación una modificación de las escalas previstas, se generará el pago por las cuantías correspondientes al mes siguiente de la modificación.

| Fecha inicial de devengo | Cuantías a abonar mensualmente en cada año (no acumulativas) | |
|--------------------------|--|---------------------------|
| | Hasta 100 empleados | A partir de 101 empleados |
| 16-5-2010 | 35,00 € | 30,00 € |
| 1-1-11 | 45,00 € | 40,00 € |
| 1-1-12 | 75,00 € | 70,00 € |

e) A partir del 31 de enero 2012, se mantendrán las cuantías que se detallan para dicho año, incrementándose en el mismo importe que se fije legalmente para las retribuciones de los empleados públicos. 4) Condiciones establecidas para su percepción: a) El derecho a percibir el presente complemento de productividad implica el cumplimiento de las siguientes condiciones por parte del empleado: a.1) No superar 2 días de IT al mes. a.2) Cumplimiento de Jornada de Trabajo mensual. a.3) Mantener las condiciones para poder conducir (carnet, etc.). a.4) No manifestar la negativa cuando sea requerido. a.5) Acreditar en la práctica la idoneidad para conducir. b) No se computa como causa para excluir el pago: b.1) Los permisos justificados ni los de libre disposición. b.2) Las vacaciones. b.3) La flexibilidad horaria. b.4) La baja por accidente de trabajo durante la conducción del vehículo, siempre que el accidente haya sido generado por culpa de un conductor tercero. 5) Pérdida del derecho a percibir el complemento: Se podrá excluir temporal o definitivamente de la relación de empleados con asignación de productividad (y por tanto de la realización de la actividad objeto de la misma), a los empleados que incumplan las condiciones previstas y obligaciones exigibles y, en todo caso, a quien siendo requerido se niegue sin que exista causa impositiva justa. A efectos de determinar la exclusión temporal o definitiva, se tomará en consideración la gravedad del incumplimiento, la reiteración de la conducta y el perjuicio causado al servicio. También generará la pérdida del derecho a la percepción del complemento, la negativa a que se refiere el último párrafo del apartado 2 anterior. Si el empleado tuviera suspendido el permiso de conducir, quedará suspendido automáticamente, también, el abono de la productividad (y realización de la actividad), por el mismo período de tiempo. En tal supuesto, el empleado tiene obligación de poner en conocimiento del Ayuntamiento, con carácter inmediato, la retirada de que ha sido objeto y su duración. Generada la suspensión, el interesado podrá volver a solicitar su inclusión mediante solicitud y acreditando la nueva vigencia del permiso de conducción. Cuando la suspensión o retirada del permiso de conducción lo fuera por infracciones relacionadas con conducción temeraria, el empleado quedará excluido con carácter definitivo. La exclusión se llevará a efecto mediante resolución motivada del Concejal de Personal, previo informe del Jefe de Servicio y trámite de audiencia al interesado, dando cuenta a la Mesa General. 6) Seguros de vehículos. El Ayuntamiento tramitará ante las compañías aseguradoras de los vehículos cuantas actuaciones sean precisas con el fin de cumplir las garantías de aseguramiento del personal que efectúe la conducción en cada momento. 7) Tramitación y efectos: El presente preacuerdo se someterá para su ratificación a la Mesa General de Negociación. La aprobación del complemento, una vez negociado en la Mesa General, se someterá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, junto con la relación inicial de empleados municipales afectados. Las modificaciones posteriores en la relación de empleados se tramitarán ante el Servicio de Personal. Segundo. El personal que, conforme con lo establecido en el Acuerdo recogido en el apartado primero, se incluyó como disponible para la conducción de vehículos y, por tanto con derecho al

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |



H000098a3190716ead7e51ca040c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

cobro de la productividad correspondiente, se recogió en el Anexo adjunto al acuerdo. Tercero. Con posterioridad, se ha reconocido la asignación a varios trabajadores por cumplir los requisitos del Acuerdo. Actualmente tienen asignado el complemento de productividad por conducción 98 empleados. Cuarto. En el Anexo se relacionan los empleados que posteriormente han solicitado formar parte de los que tienen disposición a conducir y reúnen los requisitos para ello, según informe emitidos por los Jefes de Servicio respectivos. Conclusiones: 1) El personal que cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2010 tiene asignado un complemento de productividad por objetivos, conforme a la normativa de aplicación vigente, estableciéndose su abono a mes vencido y por las cuantías mensuales que se indican en el Acuerdo (12 mensualidades). 2) Existen Sentencias en las que se reconoce la asignación a empleados no incluidos en el Acuerdo inicial del concepto de productividad por objetivos por cumplir las condiciones establecidas en el acuerdo inicial. 3) Se propone la asignación de productividad por este concepto a los empleados que se relacionan en el Anexo. 4) Durante el año 2021 corresponde 82,12 €/mes hasta 100 empleados y 76,65 €/mes a partir de 101 empleados. Atendiendo a lo anterior, y con el fin de llevar a efecto la implantación efectiva, se emite ante la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA:** Asignar a los trabajadores que se relacionan en el Anexo la productividad por objetivos, conforme a la normativa de aplicación actual vigente, y en los términos indicados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2010. Tal es la propuesta que se somete a su consideración.”

Anexo. Plus de Conducción

| Plus conducción | | | | |
|------------------------|---------|--------------|------------------|----------|
| Apellidos, Nombre | Nº Emp. | DNI | Denominación | Servicio |
| Cruz Sanchez, Alberto | 3698 | ** *77.***_* | Oficial | Talleres |
| Fuente Diego, Oscar | 4675 | ** *00.***_* | Operario | Talleres |
| Gonzalez Nuñez, Sergio | 4101 | ** *75.***_* | Oficial soldador | Talleres |

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

198/5. DECLARACIÓN del desistimiento del procedimiento simplificado para contratar el servicio de asistencia técnica para la ejecución de los trabajos de dirección, dirección de ejecución facultativa y coordinación de seguridad de las obras en la Biblioteca Menéndez Pelayo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020, fue aprobado el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de regulación no armonizada, tramitación ordinaria, con el fin de contratar el servicio de asistencia técnica para la ejecución de los trabajos de dirección, dirección de ejecución facultativa y coordinación de seguridad de las obras en la Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander, por el plazo comprendido entre la fecha de inicio de las obras y hasta su recepción y liquidación, y un presupuesto de: Lote 1 Dirección de la obra, 16.940 € (14.000 €, más 2.940 € de IVA); lote 2 Dirección de ejecución de la obra, 16.940 € (14.000 €, más 2.940 € de IVA); lote 3 Coordinación de seguridad y salud, 4.840 € (4.000 €, más 840 € de IVA). Este expediente fue publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Santander y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de

| | | |
|---|---|--------------------------------|
| Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | Santander, 08/04/2021 09:24 |
|---|---|--------------------------------|



H000098a3190716eac07e51ce040c0c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

fecha 11 de enero de 2021. Transcurrido el plazo de 16 días naturales para la presentación de ofertas, y según consta en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de enero de 2021, en este procedimiento han presentado oferta las siguientes empresas: Lote 1 Dirección de obra: Salcines y Gruber Arquitectos; Restaura Capital Humano, S.L.U. Lote 2 Dirección de ejecución de la obra: Punto Arquitectura, S.L.P.; Restaura Capital Humano, S.L.U. Lote 3 Coordinación en materia de seguridad y salud: No se presenta ninguna oferta. La empresa Restaura Capital Humano, S.L.U., presentó su oferta unos minutos después de finalizado el plazo establecido. Consta presentada a las 14:03 y el plazo finalizaba a las 14:00. Ninguna de las participantes en este procedimiento simplificado cumple la condición establecida por el artículo 159.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la Cláusula nº 5 de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares para participar en este procedimiento, que es la obligación de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. En consecuencia ninguno de los licitadores puede ser admitido a este procedimiento. En cuanto a los documentos que regulan la licitación, aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020, la Secretaría de la Mesa informa que se ha detectado un error en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento aprobado para la licitación, que es el abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a este procedimiento, sin embargo el Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado y publicado, corresponde a un procedimiento abierto. En consecuencia, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, de conformidad con el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de enero de 2021, y del informe favorable de fiscalización previa de fecha 24 de marzo de 2021, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Declarar el desistimiento del procedimiento abierto simplificado de regulación no armonizada, tramitación ordinaria, para contratar el servicio de asistencia técnica para la ejecución de los trabajos de dirección, dirección de ejecución facultativa y coordinación de seguridad de las obras en la Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander, por incurrir en las causas previstas en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público, al existir una contradicción entre las condiciones que regulan el procedimiento de adjudicación de la Hoja Resumen aprobada, que se refieren a la adjudicación mediante procedimiento simplificado y las condiciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que se interpreta de forma conjunta con la Hoja Resumen, y que se refieren a la adjudicación mediante procedimiento abierto.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

199/6. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el servicio de asistencia técnica para la ejecución de los trabajos de dirección, dirección de ejecución facultativa y coordinación de seguridad de las obras en la Biblioteca Menéndez Pelayo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Ha sido solicitado por la Concejalía de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda la tramitación de un expediente para contratar el servicio de asistencia técnica para la ejecución de los trabajos de dirección, dirección de ejecución facultativa y coordinación de seguridad de las obras en la Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander, por los siguientes

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | Santander, 08/04/2021 09:24 |
|---|---|------------------------------------|



H000098a3190716ead7e51ca040c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

importes: 21.780 €, IVA incluido, para el Lote 1 (Dirección de obra); 21.780 €, IVA incluido, para el Lote 2 (Dirección de ejecución material); y, 7.260 €, IVA incluido, para el Lote 3 (Coordinación de seguridad y salud). Con el fin de proceder a su contratación, en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/01, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos, y el informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio de Intervención en fecha 24 de marzo de 2021, el Concejal de Innovación Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.3.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, de tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para adjudicar los servicios de asistencia técnica para la ejecución de los trabajos de dirección, dirección de ejecución facultativa y coordinación de seguridad de las obras en la Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander, por el plazo comprendido entre la fecha de inicio de las obras y hasta su recepción y liquidación, y un presupuesto de: Lote 1 Dirección de la obra, 21.780 € (18.000 €, más 3.780 € de IVA); lote 2 Dirección de ejecución de la obra, 21.780 € (18.000 €, más 3.780 € de IVA); y lote 3 Coordinación de seguridad y salud, 7.260 € (6.000 €, más 1.260 € de IVA). **SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Anexos de fecha 25 de febrero de 2021, la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 25 de febrero de 2021, y los Pliegos de prescripciones técnicas de fecha 12 de febrero de 2021 redactados por los arquitectos del Servicio de Arquitectura que han de regir este contrato. **TERCERO.** Aprobar el gasto por importe de 50.820 € (42.000 €, más 8.820 € de IVA), correspondiendo para cada lote los siguientes importes: Lote 1 Dirección de la obra, 21.780 € (18.000 €, más 3.780 € de IVA); Lote 2: Dirección de ejecución de la obra, 21.780 € (18.000 €, más 3.780 € de IVA); y Lote 3 Coordinación de seguridad y salud, 7.260 € (6.000 €, más 1.260 € de IVA). **CUARTO.** Autorizar el gasto por importe de 50.820 €. Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida 01009.1500.22706, referencia 220210000844 del Presupuesto General vigente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

200/7. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento negociado sin publicidad con varios criterios de negociación, el servicio de mantenimiento del sistema de aire acondicionado que utiliza el Centro de Proceso de Datos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Ha sido solicitado por el Jefe de Servicio municipal de Innovación, el inicio de procedimiento para contratar el servicio de mantenimiento del sistema de aire acondicionado que utiliza el Centro de Proceso de Datos (CPD) del Servicio de Innovación por importe de 45.285,00 €, anuales y con un plazo de duración de 3 años. Con el fin de proceder a su contratación, en la forma prevista por la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, y por las disposiciones

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |



H000098a3190716eac07e51ce040c0c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, y el informe favorable de fiscalización previa de fecha 22 de marzo de 2021, el Concejal de Innovación Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la aprobación de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 168.a) apartado segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, por razones de exclusividad técnica, con varios criterios de negociación para contratar el servicio de mantenimiento del sistema de aire acondicionado que utiliza el centro de proceso de datos (CPD) del Servicio de Innovación. **SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares con Anexos y Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 9 de marzo de 2021 y los Pliegos de prescripciones técnicas de fecha 2 de marzo de 2021, que regularán la adjudicación y ejecución del contrato de mantenimiento. **TERCERO.** Aprobar el gasto anual por importe de 45.285,00 €/año, por un plazo de 3 años, presupuesto máximo de 135.855 €. **CUARTO.** Autorizar el gasto anual por importe de 37.425,62 €, más 7.859,38 € de IVA, presupuesto anual de 45.285,00 €, con cargo a la partida 01023.9260.21600 referencia 220210000329, del Presupuesto General vigente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

201/8. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento negociado sin publicidad con varios criterios de negociación, el servicio de mantenimiento de los servidores centrales del Centro de Proceso de Datos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Ha sido solicitado por el Jefe de Servicio Municipal de Innovación, el inicio de procedimiento para contratar el servicio de mantenimiento de los servidores centrales del Centro de Proceso de Datos (CPD) del Servicio de Innovación por importe 78.588.34 €, IVA incluido. Con el fin de proceder a su contratación, en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/01, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, y el informe favorable de fiscalización previa emitido con fecha 22 de marzo de 2021, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la aprobación de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 168.a) apartado segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, por razones de exclusividad técnica, con varios criterios de negociación para contratar el servicio de mantenimiento de los servidores centrales del centro de proceso de datos (CPD) del Servicio de Innovación. **SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares con Anexos de fecha 9 de marzo de 2021, Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 17 de marzo de 2021 y los Pliegos de prescripciones técnicas de fecha 2 de marzo de 2021, que regularán la adjudicación y

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |



H000098a3190716eac07e51ce40d0c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

ejecución del contrato de mantenimiento. **TERCERO.** Aprobar el gasto por importe de 78.588.34 €, con un plazo de duración de 1 año. **CUARTO.** Autorizar el gasto anual por importe de 64.949,04 €, más 13.639,30 €, de IVA, presupuesto total de 78.588.34 €, con cargo a la partida 01023.9260.21600 referencia 220210000328, del Presupuesto General vigente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

202/9. ADJUDICACIÓN del contrato de servicio de publicidad de la ciudad como destino turístico a C&C Publicidad, S.A. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de agosto de 2020, resultó aprobado el expediente para contratar el servicio de publicidad de la ciudad de Santander como destino turístico, mediante procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, por un presupuesto de licitación de 200.000 € anuales IVA incluido (165.289,26 €/año, más 21% de IVA) y un plazo de ejecución de 1 año, prorrogable por 1 año más. El anuncio de este procedimiento fue enviado para su publicación al Diario Oficial de la Unión Europea el 26 de agosto de 2020 y se publicó en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Santander y Plataforma de Contratación del Sector Público, en la citada fecha. Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2020, a esta licitación ha presentado oferta las siguientes empresas: Grupo Interés Global, S.L.; Grupo Sorensen SBA, S.L.; Avante Comunicación, S.L.; y C&C Publicidad, S.A. La Mesa de Contratación, en acto celebrado el día 21 de octubre de 2020, procedió a dar cuenta de la subsanación de documentación requerida a las empresas Grupo Interés Global, S.L., Grupo Sorensen SBA, S.L., y Avante Comunicación, S.L., y de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras y a la apertura del Sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras. La valoración realizada de los criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas según informe realizado por la Asistencia Técnica contratada, es la siguiente:

| Ofertas | Calidad técnica y metodología del proyecto 25 puntos | Calidad de las creatividades presentadas 14 puntos | Conocimiento de la realidad y objetivos turísticos de la ciudad de Santander 10 puntos | Total 49 puntos |
|----------------------------|---|---|---|--------------------|
| Grupo Interés Global, S.L. | 7,0 | 7,0 | 5,0 | 19,0 |
| Grupo Sorensen SBA, S.L. | 13,0 | 10,0 | 6,0 | 29,0 |
| Avante Comunicación, S.L. | 12,5 | 5,0 | 2,5 | 20,0 |
| C&C Publicidad, S.A. | 24,0 | 13,5 | 10,0 | 47,5 |

Ofertas económicas:

| Ofertas presentadas | Nº campañas | Menor porcentaje de gestión pago on-line | Mayor descuento sobre tarifas de medios |
|----------------------------|-------------|--|---|
| Grupo Interés Global, S.L. | 9 | 10,00 % | 5,0 % |
| Grupo Sorensen SBA, S.L. | 12 | 10,20 % | 75,6 % |
| Avante Comunicación, S.L. | 12 | 0,01 % | 90,7 % |
| C&C Publicidad, S.A. | 12 | 10,00 % | 55,5 % |

La Mesa identifica que la oferta de la empresa Avante Comunicación, S.L., presenta valores desproporcionados, según el criterio establecido en la cláusula nº 9.2 de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares. Tramitado el procedimiento

| | | |
|---|---|--------------------------------|
| Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | Santander, 08/04/2021 09:24 |
|---|---|--------------------------------|



H000098a3190716eac07e51ce40d0c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

previsto por el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para comprobar la viabilidad de la oferta, de conformidad con el informe emitido por la Jefe de Servicio de Turismo, no queda suficientemente justificada la baja desproporcionada en la documentación presentada. En consecuencia la Mesa de Contratación reunida en sesión de fecha 11 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acuerda excluir de la licitación la oferta de la empresa Avante Comunicación, S.L., y procede a la aplicación de las fórmulas previstas en el criterio 9.2 de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, para la valoración de las ofertas admitidas:

| Ofertas presentadas | Nº campañas 20 puntos | Menor porcentaje de gestión pago on-line 16 puntos | Mayor descuento sobre tarifas de medios 15 puntos | Total 51 puntos |
|----------------------------|--------------------------|---|--|--------------------|
| Grupo Interés Global, S.L. | 9 8 pts | 10,00 % 16 pts | 5,0 % 0,99 pts | 24,99 |
| Grupo Sorensen SBA, S.L. | 12 20 pts | 10,20 % 15,36 pts | 75,6 % 15,00 pts | 50,36 |
| C&C Publicidad, S.A. | 12 20 pts | 10,00% 16,00 pts | 55,5 % 11,01 pts | 47,01 |

Sumada la puntuación total de la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, resulta la siguiente puntuación por orden decreciente:

| Ofertas presentadas | Puntuación Sobre 2 | Puntuación Sobre 3 | Total |
|----------------------------|--------------------|--------------------|-------|
| C&C Publicidad, S.A. | 47,5 | 47,01 | 94,51 |
| Grupo Sorensen SBA, S.L. | 29,0 | 50,36 | 79,36 |
| Grupo Interés Global, S.L. | 19,0 | 24,99 | 43,99 |

Del resultado de la aplicación de fórmulas, resulta la oferta mejor puntuada la presentada por la empresa C & C Publicidad, S.A., con una puntuación de 94,51 puntos, ofreciendo 12 campañas, 10% de porcentaje cobrado para gestión de gasto en medios de pago on-line y 55,5% de descuento sobre tarifas de medios, proponiéndose al órgano de contratación como adjudicataria del contrato. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como declaración de cumplimiento de pago a sus empleados y condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente y de las medidas de protección medioambiental. En consecuencia, visto el informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación de fecha 29 de marzo de 2021, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Excluir la oferta presentada por la empresa Avante Comunicación, S.L., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por presentar valores desproporcionados según el criterio establecido en la cláusula 9.2 de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya viabilidad no ha sido justificada en el procedimiento seguido para este fin. **SEGUNDO.** Aprobar la adjudicación del contrato de servicio de publicidad de la ciudad de Santander como destino turístico a favor de la empresa C & C Publicidad, S.A., (CIF A-39395728. Domicilio Calle Isabel Torres nº 11 A - 2º, 39011 Santander), para 12 campañas, 10% de porcentaje cobrado para gestión de gasto en medios de pago on-line y 55,5% de descuento sobre tarifas de medios, hasta un máximo anual de 193.479 € IVA incluido (159.900 €/año, más 33.579 € correspondientes al 21% de IVA) con un plazo de ejecución de 1 año, prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes por periodo de 1 año más, por resultar la oferta mejor puntuada. **TERCERO.** Aprobar el gasto anual por importe de 193.479 € IVA incluido (159.900 €, más 33.579 € correspondientes al 21% de IVA). El contrato se ejecutará conforme lo siguiente: 1)

| | | |
|---|---|------------------------------------|
| Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | Santander, 08/04/2021 09:24 |
|---|---|------------------------------------|



H0000098a3190716ead7e51ca040c0c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Inversión en publicidad programática on-line: Se ejecuta completamente. No tiene descuento: 109.000,00 €+ IVA. La justificación se realiza con facturas o reportes de gasto de los marketplaces utilizados (Google, Facebook, Wemass, etc). 2) Gasto en gestión de publicidad on-line: conforme oferta C&C, 10%: 10.900,00 € + IVA. 3) Inversión en publicidad off-line u on-line directa: Se ejecuta completamente. Hay un descuento sobre tarifa que sirve para conocer el precio si se hubiera comprado sin descuento: 40.000,00 € más IVA. Dado que el proveedor ha ofrecido un 55% de descuento sobre las tarifas de los medios propuestos en su oferta, deberá justificar una ejecución que con precio de tarifa suma 88.888,89 € sin IVA (pero que supone una inversión para el Ayuntamiento de 40.000 €). La justificación se realiza con las órdenes de compra de publicidad y los justificantes de su ejecución real por parte de los medios (copias o escaneados de periódicos, fotos de monolitos exteriores, etc.). Total gasto previsto en la oferta de C&C 159.900,00 € sin IVA (193.479,00 € con IVA). **CUARTO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 145.109,25 € IVA incluido (119.925 €, más 25.184,25 € correspondientes al 21% de IVA), a favor de C&C Publicidad, S.A., CIF A-39395728, con cargo a la partida 01015.4320.22699, referencia 220210004724 (parte proporcional de abril a diciembre de 2021 del Presupuesto General vigente). **QUINTO.** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

203/10. APROBACIÓN de la modificación del contrato de obras, suscrito con la UTE Sercon, S.L., - Arruti Santander, S.A., para la renovación de la Calle San Luis. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2020 ha sido adjudicado el contrato de obras de renovación de la Calle San Luis, a la UTE formada por las empresas Sercon, S.L., - Arruti Santander, S.A., abreviadamente UTE Calle San Luis, por un presupuesto de 891.891,00 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 6 meses. Este contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 14 de septiembre de 2020. El 6 de octubre de 2020 se firma el Acta de comprobación de replanteo de las obras con un plazo de ejecución de 6 meses. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2021 se aprobó ampliación del plazo de ejecución por 1 mes, finalizando el 6 de mayo de 2021. La Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020 autorizó la redacción del proyecto modificado, debido a que se ha incidido en mejorar la accesibilidad, dotándose de zona estancial, arbolado, mejora de la iluminación, pavimentos, infraestructuras. La descripción básica de las modificaciones propuestas son las siguientes: 1) Alumbrado público: Cambiar las luminarias previstas en el proyecto, por sus características geométricas, para instalar luminarias sin brazo y de menor altura. 2) Columnas de jardineras y arbolado: Las columnas de jardinera serán sustituidas por arbolado de unas características de lento desarrollo de anchura como de altura. 3) Modificaciones en las redes de infraestructuras. Necesidad de actuación en un tramo de saneamiento en la Calle San Luis, de conformidad con el informe de Aqualia, que debido a su estado es necesario renovar. 4) Pavimentos. Procedencia de pavimentación asfáltica, debido a que el uso principal de la vía es el tráfico. De conformidad con la autorización otorgada, se ha redactado el proyecto modificado de las obras de renovación de la Calle San Luis, con una reducción del presupuesto de 37.742,92 €, IVA incluido. Este proyecto fue supervisado de conformidad por la Oficina municipal de Supervisión de Proyectos el

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |



H000098a3190716ead7e51ce040d0c9

18 de enero de 2021, y aprobado técnicamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 8 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público. Siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, consta la conformidad de la UTE Calle San Luis respecto al proyecto modificado. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Contratos del Sector Público y dentro de los límites y condiciones establecidos en las cláusulas del contrato, aprobados por aplicación del artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, vistos los informes técnicos y jurídicos favorables, el informe favorable del Interventor de fecha 26 de marzo de 2021 que se fiscaliza sin reparos, propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO**. Declarar que concurren en esta obra las circunstancias establecidas por el artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público para la modificación del contrato: *Artículo 205 Modificaciones no previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales. 2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes: c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales, en este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.* La modificación del proyecto, según se indica en el informe técnico, está justificada debido a que se ha incidido en mejorar la accesibilidad, dotándose de zona estancial, arbolado, mejora de la iluminación, pavimentos, infraestructuras. La descripción básica de las modificaciones propuestas son las siguientes: 1) Alumbrado público: Cambiar las luminarias previstas en el proyecto, por sus características geométricas, para instalar luminarias sin brazo y de menor altura. 2) Columnas de jardineras y arbolado: Las columnas de jardinera serán sustituidas por arbolado de unas características de lento desarrollo de anchura como de altura. 3) Modificaciones en las redes de infraestructuras: Necesidad de actuación en un tramo de saneamiento en la Calle San Luis, de conformidad con el informe de Aqualia, que debido a su estado es necesario renovar. 4) Pavimentos. Procedencia de pavimentación asfáltica, debido a que el uso principal de la vía es el tráfico. **SEGUNDO**. Declarar que la modificación del proyecto aprobado no tiene carácter sustancial según las disposiciones establecidas por el artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público. **TERCERO**. Aprobar por razones de interés público, y de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la modificación del contrato de obras de renovación de la Calle San Luis adjudicada a UTE formada por las empresas Sercon, S.L., - Arruti Santander, S.A., abreviadamente UTE Calle San Luis (CIF U-01835750), para ejecutar el proyecto modificado de esta obra, con una reducción del precio en 23.397,68 € (IVA incluido), lo que supone un presupuesto de adjudicación total de la obra es de 868.493,32 € (IVA incluido).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

204/11. APROBACIÓN de la modificación del contrato de obras, suscrito con SIEC Construcción y Servicios, S.A., de la sede Talleres municipal y Policía Local. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2018, formalizado en contrato administrativo de fecha 27 de agosto de 2018, fue adjudicada la ejecución de obras de sede de Talleres municipales y Policía Local a la empresa SIEC, S.A., con un

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |



H0000098a3190716eac07e51ce040d0c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

presupuesto de 7.229.985,95 €, IVA incluido. El plazo de ejecución del contrato es de 14 meses, con fecha final de 27 de noviembre de 2019, posteriormente se han aprobado las siguientes ampliaciones de plazo: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2019, fue ampliado hasta el día 13 de marzo de 2020; por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2020, fue ampliado el plazo de ejecución hasta 13 de junio; por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2020, fue ampliado el plazo de ejecución hasta el día 18 de julio de 2020; por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2020, fue ampliado el plazo de ejecución hasta el día 18 de septiembre de 2020. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2020, fue ampliado el plazo de ejecución hasta el día 18 de diciembre de 2020; por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2020, fue ampliado el plazo de ejecución hasta el día 18 de abril de 2021. Este proyecto modificado ha sido redactado por el Arquitecto D. José Ramón Sainz Fouz de la empresa Quid Arquitectura y Planeamiento, S.L.U.P., que ejerce la dirección facultativa de las obras, previa autorización otorgada por la Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2020, debido a la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto aprobado, como consecuencia de aumento, reducción y supresión de unidades de obra del mismo, e incluso introducción de unidades de obra nuevas, debido a causas no previstas en el Proyecto. El Proyecto modificado redactado tiene un presupuesto adicional de 469.684,94 €, IVA incluido, y fue aprobado técnicamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2020. Este Proyecto fue supervisado de conformidad por la Oficina municipal de Supervisión de Proyectos, y aprobado técnicamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234.3.a) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 234.3.b) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y vista la conformidad a este modificado que manifiesta el contratista firmando el proyecto modificado. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones previstas por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Concejal Innovación, Contratación y Deportes, vistos los informes técnicos y jurídicos favorables, el informe favorable de fiscalización previa de fecha 29 de marzo de 2021, propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Declarar que concurren en esta obra las circunstancias establecidas por el artículo 107.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la modificación del contrato: *1. Las modificaciones no previstas en los Pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.* Estas causas consisten, según se indica en el informe técnico, en los cambios requeridos en la galería de tiro y las peticiones realizadas por el departamento de Informática (Inst. Especiales). **SEGUNDO.** Declarar que la modificación del proyecto aprobado no tiene carácter sustancial según las disposiciones establecidas por el artículo 107.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. **TERCERO.** Aprobar por razones de interés público, y de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 234.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la modificación del contrato de obras de sede de Talleres municipales y Policía Local, adjudicadas a la empresa SIEC Construcción y Servicios, S.A., A-39015169, para ejecutar el proyecto modificado de esta obra, con un incremento de Presupuesto de 295.111,67 €, IVA incluido. **CUARTO.** Autorizar y disponer un gasto complementario de 295.111,67 € (243.893,94 €, más 51.217,73 € de IVA) a favor de la SIEC Construcción y Servicios, S.A., (CIF A-39015169. Domicilio Paseo Julio Hauzeur nº 45-B – 39300 Torrelavega), con cargo a la partida 01009.1520.62200, referencia 22021/4643, del Presupuesto municipal, lo que supone un presupuesto de adjudicación total de la obra es de 7.525.097,62 €, IVA incluido.

| | | |
|------------------------|--|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA | Secretario de la Junta de Gobierno Local | 08/04/2021 09:24 |
| GEMA IGUAL ORTIZ | Alcaldesa | |



H000098a3190716eac07e51ce040c0c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

QUINTO. El plazo de ejecución del proyecto modificado se establece en 4 meses adicionales al plazo inicial, finalizando el plazo de ejecución de la obra el 18 de agosto de 2021. **SEXTO.** La empresa adjudicataria deberá depositar garantía complementaria por importe de 12.194,70 €, correspondiente al 5 % de la adjudicación excluido el IVA, y formalizar el Anexo del contrato administrativo.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

205/12. APROBACIÓN de la prórroga del contrato de servicio de vigilancia del Mercado de La Esperanza y del Mercado del México. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2019, la adjudicación del servicio de vigilancia en el Mercado de La Esperanza y Mercado de México, a la empresa Dassegur Seguridad, S.L., por un importe anual de 33.718,13 €, más 7.080,81 € de IVA, formalizado con fecha 29 de marzo de 2019, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogables de mutuo acuerdo y de forma expresa por 1 año más. El plazo de inicio de la prestación del servicio se estableció para el día 1 de abril de 2019. Visto el informe favorable del Jefe de Servicio de Comercio y Mercados y la conformidad expresa de la empresa adjudicataria, y de conformidad con los informes adjuntos al expediente, y el informe favorable de fiscalización previa de fecha 26 de marzo de 2021, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la primera y única prórroga de mutuo acuerdo del contrato de servicio de vigilancia en el Mercado de La Esperanza y Mercado de México, suscrito con la empresa Dassegur Seguridad, S.L., CIF B-73587024, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del contrato, por un plazo de 1 año (desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022). **SEGUNDO.** Aprobar el gasto anual por importe de 33.718,13 €, más 7.080,81 € de IVA, y autorizar y disponer la cantidad de 30.600,00 €, IVA incluido, correspondiente a la parte proporcional del presente ejercicio, a favor de Dassegur Seguridad, S.L., CIF B-73587024, con cargo a la partida 1004.4312.22701 referencia 220210004679, del Presupuesto General vigente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

206/13. APROBACIÓN del listado de precios contradictorios de la obra de nuevas instalaciones de alumbrado público en diferentes puntos de la ciudad. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con la solicitud de la Jefe del Servicio de Ingeniería Industrial municipal, que ejerce la Dirección e inspección técnica de las obras de nuevas instalaciones de alumbrado público en diferentes puntos de la ciudad, adjudicada a la empresa Elecnor, S.A., CIF A-48027056, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2020, por un presupuesto de 308.550,00 € (IVA incluido). Vista la justificación de la Jefe del Servicio de Ingeniería Industrial municipal, que ejerce la Dirección e inspección técnica de las obras, el informe favorable del Servicio de

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |



H000098a3190716ead7e51ca40d0c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Contratación y el informe del Servicio de Intervención de fecha 24 de marzo de 2021 que se fiscaliza sin reparos, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar, conforme lo dispuesto por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 158.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el listado de precios contradictorios que constan en el expediente que afectan a las obras de nuevas instalaciones de alumbrado público en diferentes puntos de la ciudad y que han sido aceptados por el contratista, el precio de las nuevas unidades de obra establecido de forma contradictoria es de 3.036,69 € (IVA incluido) que supone un incremento del 1,19% del presupuesto. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto a favor de la empresa Elecnor, S.A., (CIF A-48027056. Domicilio Calle Marqués de Mondejar nº 33, 28028 Madrid), por un importe de 3.036,69 € (2.509,66 €, más 527,03 € correspondientes al 21% de IVA), con cargo a la partida 01014.1650.63300, referencia 22021/4740 del Presupuesto municipal vigente. La empresa adjudicataria deberá depositar garantía complementaria por importe de 125,48 €.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

207/14. DACIÓN DE CUENTA del contrato menor adjudicado en febrero. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad al contrato menor adjudicado en el mes de febrero a Drs. Nicolás, Diego, Jurado y Gutiérrez, S.L.P. (Integral Labs), por 10.000 €, los análisis clínicos para la analítica contemplada en los protocolos de vigilancia de la salud del reconocimiento médico anual del año 2021.

COMPRAS

208/15. APROBACIÓN de la prórroga del contrato suscrito con Canon España, S.A., para el suministro de equipos de impresión y sus componentes y el servicio de mantenimiento y reparación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“A propuesta del contratista que solicita la prórroga del contrato de suministro que se describe en el Acuerdo. De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional segunda del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Prorrogar el contrato de suministro en régimen de alquiler con opción de compra de equipos de impresión, sus componentes y el servicio de mantenimiento y reparación durante toda la duración del contrato por plazo de 1 año a partir del 26 de abril de 2021. Con fecha de 26 de abril de 2016 se firmó contrato con la empresa Canon España, S.A., con CIF A-28122125, para el suministro descrito, con plazo de 4 años, con una prórroga posible de otros 2 años, a acordar por anualidades por el órgano de contratación. La prórroga para la anualidad 2020-2021 se acordó por la Junta de Gobierno Local a fecha 24 de febrero de 2020. La prórroga no supone incremento del precio que actualmente se encuentra fijado en 185.474,80 €, más IVA importe anual. Los precios/página y demás condiciones son los siguientes: Precio copia blanco y negro, 0,020499 €/página; precio exceso copia blanco y negro, 0,006900 €/página; precio copia color, 0,158918 €/página;

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |



H000098a3190716eac07e51ce40d0c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Precio exceso copia color, 0,059000 €/página; horas de formación en Software, 80 horas; horas de formación en técnicos sistemas, 80 horas; valor residual del equipamiento en el 4 año, 0 €; extensión de la garantía Blade al fin del contrato 2 años; incremento del parque sin coste, 60 equipos adicionales. Modelo 2- BNGT 60. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la parte de la prórroga de contrato a ejecutar en el presente ejercicio, desde el 26 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, a favor de la empresa Canon España S.A., con CIF A-28122125, por importe de 149.616,32 € (IVA incluido) con cargo a la partida 01023.9260.22799 y referencia 22021/4684. Registro de compras 274/2015.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

209/16. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en febrero. La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes de febrero a Oracle Ibérica, S.R.L., por 7.960,24 €, la renovación de licencias Oracle Standard Edition 2; a Editorial Aranzadi, S.A., por 9.456,15 €, la renovación de base de datos de jurisprudencia y legislación Aranzadi Instituciones; y a Wolters Kluwer España, S.A., por 17.753,65 €, la renovación de licencias Wolters Kluwer.

PATRIMONIO

210/17. APROBACIÓN del expediente para adjudicar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, la concesión de la explotación del servicio de bar en la Finca Altamira. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“A la vista de la petición formulada por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad para que se inicie expediente para la adjudicación de la explotación, por procedimiento abierto, del servicio de bar en el edificio de la tercera edad, denominado Finca Altamira, sito en el Paseo de General Dávila de Santander. Visto informe emitido por la Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio. Vistos los demás documentos e informes que obran en el expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para adjudicar, mediante procedimiento abierto y concurso público, el contrato de concesión para la adjudicación de la explotación, del servicio de bar en el edificio de la tercera edad, denominado Finca Altamira, sito en el Paseo de General Dávila. **SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de prescripciones administrativas de fecha 12 de marzo de 2021 y el de prescripciones técnicas de fecha 23 de marzo de 2021 que regirán el concurso y la concesión citada.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

| | | |
|------------------------|--|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA | Secretario de la Junta de Gobierno Local | 08/04/2021 09:24 |
| GEMA IGUAL ORTIZ | Alcaldesa | |



H000098a3190716eac07e51ca040c09

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

211/18. APROBACIÓN de la suspensión de la licencia de uso común especial para la explotación de tren turístico por La Magdalena y autobús turístico por la ciudad. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto escrito presentado por Don Enrique Ybarra Valdenebro, en representación de Mega Bus, S.L., con CIF B-90480906, en el que se solicita que la licencia para el aprovechamiento especial del dominio público para la explotación de tren turístico en el recinto de la Península de La Magdalena y de autobús turístico por la ciudad, siga suspendida hasta que la pandemia por COVID-19 sea superada y permita la explotación de la licencia, es decir que siga suspendida hasta el 1 de julio de 2021. La mencionada solicitud trae causa de la situación derivada de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, consiguientemente, de la imposibilidad de desarrollar la actividad adjudicada de explotación de tren y autobús turístico, en condiciones necesarias para garantizar unos resultados económicos mínimamente viables. Al respecto, cabe señalar que la situación originada por la crisis sanitaria resulta ciertamente cambiante y es difícil anticipar cuál será el escenario que podrá darse o, en su caso, si el Gobierno de España aprobará nuevas disposiciones normativas que pudieran incidir en esta la actividad a realizar. En cualquier caso, a causa de la crisis sanitaria causada por el COVID-19 la masa de turistas internacionales y nacionales potencialmente clientes de los servicios del solicitante están siendo y previsiblemente continuarán siendo muy bajas. La incertidumbre que trae consigo esta situación, causa en efecto un cambio sustancial en las circunstancias que rodearon el otorgamiento de la licencia, y se revelan como un hecho ciertamente imprevisible. Vistos los informes favorables emitidos por el Servicio de Turismo, por el Director Jurídico Municipal, y por la Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **ACUERDO:** Aprobar la suspensión de los efectos de la licencia de aprovechamiento especial del dominio público para la explotación del tren turístico en el recinto de la península de La Magdalena de Santander y autobús turístico por la ciudad otorgada a Mega Bus, S.L., con CIF B-90480906, posponiendo sus efectos al 1 de julio de 2021, manteniendo las mismas condiciones y obligaciones aprobadas para esta licencia. La duración de la concesión de la licencia será de 8 años a contar desde el 1 de julio de 2021, pudiendo ser prorrogada de año en año hasta un máximo de otros 2, si no se denuncia por cualquiera de las partes con 3 meses de antelación a la fecha de cada anualidad. Debido al retraso en el inicio de los efectos de la licencia el canon ingresado por el concesionario se aplicará al ejercicio pospuesto, por lo que no deberá ingresar canon por el periodo del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

212/19. DESESTIMACIÓN de recurso de reposición interpuesto por la UTE Noja Aventura – La Horadada contra la modificación del contrato de concesión de la explotación del Balneario de La Magdalena. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto recurso de reposición frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2021, presentado por Fermín Ramón Ruiz, en representación de la UTE Noja

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |



H000098a3190716eac07e51ce040c0c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Aventura- La Horadada, por el que se acuerda reducir el canon del Balneario de la Magdalena. Considerando que el fundamento de la reducción del canon se encuentra en la reducción del espacio dedicado a zona de comedor para destinarlo a actividades náutico-federadas ofertado por el concesionario en un 50% que, según Pliego, daba la opción de reducir el canon cuando se produjera la correspondiente reducción del canon que el Ayuntamiento abona a su vez a la Demarcación de Costas, titular de la instalación. Verificada la imposibilidad de obtener esa reducción del canon, el Ayuntamiento opta por reducir el canon a su concesionario. Considerando que el mantenimiento y conservación, y la prestación de un servicio público, con sus gastos incluidos es una de las obligaciones asumidas por el concesionario en su contrato de concesión; en concreto la cláusula octava del Pliego de condiciones económico-administrativas que habrán de regir el concurso para la concesión del dominio público y explotación del Balneario de La Magdalena. Considerando que el compromiso de reducción del canon asumido en contrato por el Ayuntamiento alcanza únicamente a las zonas previstas de inicio como comedor y propuestas para actividades náutico-federadas por el adjudicatario, manteniéndose el resto de las obligaciones como parte del contrato. Visto informe emitido por la Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la UTE Noja Aventura-La Horadada, con CIF U-39865848, actual adjudicataria de la concesión para la explotación del Balneario de la Magdalena, contra el Acuerdo del 15 de febrero de 2021 de la Junta de Gobierno Local, de iniciar los trámites de una modificación contractual al objeto de reducir el canon inicial a abonar por el concesionario, UTE Noja la Horadada en 9.945,25 €/año, y para el primer año 50.064,73 € y realizar las operaciones de compensación necesarias.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FOMENTO

213/20. NOMBRAMIENTO de Dirección General de Fomento. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“El artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera los Órganos superiores y directivos, figurando, entre estos últimos, los Directores Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías. El apartado 3 del referido artículo 130, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el nombramiento de los Directores Generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario; supuesto, éste último, contemplado en el artículo 36.3 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación el 30 de septiembre de 2004. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2019 se procedió a la creación de la Dirección General de Fomento como órgano directivo del Área de Gobierno de

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |



H000098a3190716ead7e51ce40d0c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Economía y Desarrollo Sostenible, y dependiente de la concejalía de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda. Que D. Pablo Calvo García es Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad de Cantabria; Master de Gestión de Infraestructuras, Equipamientos y Servicios; y Certificado Project Manager Profesional PMP®. Cuenta con experiencia acreditada en el desempeño de puestos de responsabilidad para la gestión y ejecución de obra pública en general, así como en las labores de Project Manager General, Construction Manager y Design Manager. Que el nombramiento de órganos directivos compete a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.i) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por todo lo expuesto, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO.** Nombrar como Director General de Fomento a D. Pablo Calvo García. **SEGUNDO.** Atribuir a la Dirección General de Fomento, además de las ya establecidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, las siguientes funciones: Dirigir los servicios y demás unidades administrativas de las áreas de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda; el estudio, análisis, planificación y desarrollo de las nuevas necesidades de infraestructuras en la ciudad; plantear políticas referentes a la mejora de la movilidad en Santander basadas en la revisión del Plan de movilidad sostenible; impulsar y desarrollar las políticas y decisiones estratégicas de la concejalía, así como coordinar los trabajos necesarios para la elaboración de un nuevo Plan Estratégico con el horizonte 2030; coordinar y controlar las actuaciones de las empresas relacionadas con los contratos de las áreas anteriormente referidas; ser órgano de relación con los agentes técnicos y científicos, así como con los foros de encuentro interinstitucionales en materia de infraestructuras y movilidad sostenible; apoyo a la resolución de incidencias que se produzcan durante la ejecución de contratos dependientes de la concejalía de Fomento, Movilidad sostenible y Vivienda.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

214/21. APROBACIÓN del Proyecto técnico de remodelación de la Calles El Cano, Peñas Redondas Nortes, Virgen de La Paloma y Travesía Interior. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinado el Proyecto de remodelación de la Calles El Cano, Peñas Redondas Nortes, Virgen de la Paloma y Travesía Interior, elaborado por el Servicio de Vialidad. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f) de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar técnicamente el Proyecto de remodelación de las Calles El Cano, Peñas Redondas Nortes, Virgen de la Paloma y Travesía Interior, propuesto por el Servicio de Vialidad, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 311.520,68 € (IVA incluido).”

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

215/22. APROBACIÓN del Proyecto técnico de restauración de pistas de petanca situadas en la Finca de Jado. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Examinado el Proyecto de restauración de las pistas de petanca situadas en la Finca de Jado, por el Servicio de Arquitectura. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar técnicamente el Proyecto de restauración de las pistas de petanca situadas en la Finca de Jado, propuesto por el Servicio de Arquitectura, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad 75.639,27 € (IVA incluido).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

URBANISMO

216/23. APROBACIÓN inicial del Estudio de Detalle en la Calle El Mazo de Abajo nº 18, presentado por Famiwin, S.L. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“Examinado el Estudio de Detalle presentado por Famiwin, S.L., para definir las rasantes de asiento de la edificación en la parcela sita en la Calle El Mazo de Abajo nº 18. Vistos los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo, el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo y el Secretario General del Pleno, y a la vista de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, y de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado Urbanismo, Cultura y Transparencia se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto definir las rasantes de asiento de la edificación en la parcela sita en la Calle El Mazo de Abajo nº 18. **SEGUNDO.** Iniciar un periodo de información al público por espacio de 20 días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.



H000098a3190716eac07e51ce040c0c9

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |



H000098a3190716eac07e51ca040c0c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

217/24. APROBACIÓN inicial del Estudio de Detalle en la Calle La Folía nº 24, presentado por D. Rafael Gutiérrez de la Fuente. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“Examinado el Estudio de Detalle presentado por D. Rafael Gutiérrez de la Fuente para el reajuste de la alineación del viario, afectando gravosamente únicamente a la parcela de su propiedad, en la Calle La Folía nº 24. Vistos los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo, el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo y el Secretario General del Pleno y a la vista de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, y de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado Urbanismo, Cultura e Transparencia se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto el reajuste de la alineación de viario, en la Calle La Folía nº 24. **SEGUNDO.** Iniciar un periodo de información al público por espacio de 20 días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

218/25. DACIÓN DE CUENTA de la aprobación definitivamente del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada en la Calle Udial, a propuesta de Robera 2000, S.L. La Junta de Gobierno Local queda enterada de que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2020 y a instancias de Robera 2000, S.L., propietaria única del suelo de la Unidad de Actuación delimitada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2019, en la Calle Udial (Área de Reparto 22 del Plan General de Ordenación Urbana), se aprobó inicialmente el proyecto de compensación de la misma. Que sometido el expediente a información pública, en el periodo habilitado al efecto no se han presentado alegaciones. Que, en consecuencia y de acuerdo con el procedimiento abreviado que prevé el artículo 157.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, queda aprobado definitivamente el proyecto de compensación con las condiciones impuestas en el citado Acuerdo de aprobación inicial. Que una vez firme en vía administrativa la aprobación definitiva del proyecto de compensación, se procederá a su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad, obligación que corresponde al promotor del proyecto de compensación, sin perjuicio de los efectos legales que produce el Acuerdo de aprobación de la reparcelación, esto es, la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas y la cesión de derecho al municipio de los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio municipal del Suelo o su afectación a los usos previstos en el mismo.

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

219/26. INFORME de solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario, en la Calle El Mazo de Abajo nº 54, instada por Cantabria Verde, S.L., para su remisión a la Comisión de Comprobación Ambiental. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia de Cantabria Verde, S.L., en solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario, a emplazar en la Calle El Mazo de Abajo nº 54, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los Anexos C de la citada Ley y del Reglamento, Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a informe de Comprobación ambiental. La solicitud de licencia de actividad tiene fecha de 30 de julio de 2018, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su Disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental, Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Cantabria Verde, S.L., en solicitud de licencia de actividad garaje comunitario, a emplazar en la Calle El Mazo de Abajo nº 54, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |



H000098a3190716eac07e51ca040c09



H000098a3190716eac07e51ce040c0c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

220/27. INFORME de solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario, en la Calle Padre Carballo nº 65, instada por Residencial La Peña del Castillo Fase II, para su remisión a la Comisión de Comprobación Ambiental. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia de Residencial La Peña del Castillo Fase II, en solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario, a emplazar en la Calle Padre Carballo nº 65, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancia, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los Anexos C de la citada Ley y del Reglamento, Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a informe de Comprobación ambiental. La solicitud de licencia de licencia de actividad tiene fecha de 8 de noviembre de 2018, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su Disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental, Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Residencial La Peña del Castillo Fase II, en solicitud de licencia de actividad garaje comunitario, a emplazar en la Calle Padre Carballo nº 65, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |

221/28. INFORME de solicitud de licencia de actividad de bar-marisquería con cocina, en la Calle Castelar nº 13, instada por Recuperaciones Industriales 2000, S.L., para su remisión a la Comisión de Comprobación Ambiental. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia de Recuperaciones Industriales 2000, S.L., en solicitud de licencia de actividad de bar marisquería con cocina, a emplazar en la Calle Castelar nº 13, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancia, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los Anexos C de la citada Ley y del Reglamento, Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a informe de Comprobación ambiental. La solicitud de licencia de actividad tiene fecha de 21 de noviembre de 2019, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su Disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental, Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Recuperaciones Industriales 2000, S.L., en solicitud de licencia de actividad bar marisquería con cocina, a emplazar en la Calle Castelar nº 13, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.



H000098a3190716eac07e51ce040c0c9

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |



H0000098a3190716eac07e51ce040d0c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

222/29. INFORME de solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario, en la Calle Lauro Fernández González, s/n, instada por FMP Desarrollos Inmobiliarios, S.L., para su remisión a la Comisión de Comprobación Ambiental. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia de FMP Desarrollos Inmobiliarios, S.L., en solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario, a emplazar en la Calle Lauro Fernández González S/n, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancia, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los Anexos C de la citada Ley y del Reglamento, Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a informe de Comprobación ambiental. La solicitud de licencia de licencia de actividad tiene fecha de 23 de julio de 2020, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su Disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental, Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de FMP Desarrollos Inmobiliarios, S.L., en solicitud de licencia de actividad garaje comunitario, a emplazar en la Calle Lauro Fernández González s/n, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |

223/30. INFORME de solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario, en la Jerónimo Sainz de la Maza nº 30, instada por El Artalijo 2018, S.L., para su remisión a la Comisión de Comprobación Ambiental. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia de El Artalijo 2018, S.L., en solicitud de licencia de actividad de garaje para hotel de tres estrellas, a emplazar en la Calle Jerónimo Sainz de la Maza nº 30, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancia, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los Anexos C de la citada Ley y del Reglamento, Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a informe de Comprobación ambiental. La solicitud de licencia de licencia de actividad tiene fecha de 20 de julio de 2020, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su Disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental, Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de El Artalijo 2018, S.L., en solicitud de licencia de actividad garaje para hotel de tres estrellas, a emplazar en la Calle Jerónimo Sainz de la Maza nº 30, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |



H000098a3190716ead7e51ce40d0c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

CULTURA

224/31 APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Diócesis y el Obispado para la cesión temporal compartida de la Torre y el Claustro de la Catedral. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:** Aprobar el Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con la Diócesis y Obispado de Santander para la cesión temporal compartida de la Torre y Claustro de la Catedral, para Museo religioso catedralicio, centro de interpretación histórica de la ciudad y otros usos expositivos, todo ello integrado dentro del denominado *Anillo cultural de Santander*. Convenio que tendrá una duración de 4 años, prorrogables de manera expresa.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

225/32. CONCESIÓN de becas de guardería. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Comisión de Valoración de becas de guardería del 9 de marzo de 2021, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Conceder becas de guardería a favor de las/os solicitantes que se relacionan en el Anexo I, conforme a la relación que comienza por el expediente nº 2212 y termina por el expediente nº 2535. **SEGUNDO.** Denegar las solicitudes de beca de guardería presentada por las solicitantes que se relacionan en el Anexo II, conforme a la relación que comienza con el expediente nº 2526 y termina por el expediente nº 2533.3. **TERCERO.** Disponer el gasto a favor de las guarderías que constan en el Anexo III por un importe total de 86.613,73 €.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

226/33. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la asociación Nueva Vida para el programa de apoyo social en el Centro de acogida Princesa Letizia. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con motivo de dar continuidad a la colaboración establecida con la Asociación Nueva Vida para el desarrollo del programa de apoyo social en el Centro municipal de acogida Princesa Letizia, se pretende la aprobación de un Convenio de colaboración con la citada entidad. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio. Visto el informe emitido por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica. Visto que la aprobación de la prórroga del citado Convenio regulador, de conformidad con los artículos 23.m) y 9, letras a) y ñ), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |



H000098a3190716ead7e51ce40d0c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Administración del municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local. Por lo expuesto, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Asociación Nueva Vida para el desarrollo del programa de apoyo social en el Centro municipal de acogida Princesa Letizia, con efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por importe anual de 309.834,36 €. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 309.834,36 €, correspondiente al ejercicio 2021, con cargo a la partida 01008.2310.22696, a la Asociación Nueva Vida, con CIF nº G-39456298, para el desarrollo del citado Convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INMIGRACIÓN

227/34. APROBACIÓN de la prórroga del encargo a Santurban, S.A., para la gestión de los servicios del Centro de Inmigración. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Santander interesa encargar a Santurban, S.A., la prestación de una serie de servicios recogidos en sus estatutos y en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Conforme establece el artículo 31 relativo a la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, el Ayuntamiento de Santander aplicará sistemas de cooperación vertical con el uso de medios propios personificados con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno Acuerdo de encargo. La gestión del servicio que se encarga, se concreta en fijar las directrices que ha de seguir Santurban, S.A., por encargo del Ayuntamiento de Santander del que es medio propio instrumental en las funciones de apoyo para la gestión de servicios de la oficina municipal de inmigración, en concreto desarrollar actividades de asistencia técnica y prestación de servicios en el ámbito del asesoramiento social, sensibilización e interculturalidad, formación y fomento del asociacionismo. Santurban, S.A., que queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan. La colaboración llevada a cabo ha resultado altamente satisfactoria, ya que tanto la calidad de los recursos humanos como el trabajo desarrollado ha cumplido con los objetivos planteados desde el Ayuntamiento de Santander. Por todo lo anterior resulta de gran interés la prórroga de dicho acuerdo de encargo entre el Ayuntamiento de Santander y la Empresa municipal Santurban, S.A., para la realización de los servicios citados. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del encargo a medio propio del Ayuntamiento de Santander a la Empresa municipal de Desarrollo Urbano de Santander,

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |



H000098a3190716ead7e51ca40d0c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Santurban, S.A., para la gestión de servicios de la oficina municipal de inmigración, por importe de 111.454,38 €. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto a favor de la Empresa municipal de Desarrollo Urbano de Santander, Santurban, S.A., con CIF A-39513593, por importe de 111.454,38 € con cargo a la partida 01024.2310.22699 del Presupuesto 2021.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

TRANSPORTES

228/35. ADAPTACIÓN de la redacción de puntos del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“A la vista del escrito dirigido por la Dirección General de Trabajo, en relación con la presentación para su registro del Convenio colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, se ha procedido a la redacción de algunos puntos de dicho Convenio de acuerdo a lo indicado por dicha Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria. Vista igualmente la conformidad prestada por los firmantes del convenio a dicha adaptación, que no supone ningún cambio de carácter normativo ni económico, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO:** Aprobar la adaptación de la redacción de algunos puntos del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, aprobado por la Junta de Gobierno el pasado 30 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo indicado por el Servicio de Relaciones Laborales (Registro de Convenios) de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

229/F. APROBACIÓN de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de nuevas instalaciones de alumbrado público en diferentes puntos de la ciudad. Se justifica urgencia para la inclusión de este asunto en la necesaria coordinación con la tramitación del expediente de aprobación de los precios contradictorios de este contrato.

Aprobada la urgencia por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Ha sido solicitado por la empresa Elecnor, S.A., y el técnico municipal responsable de la obra, la ampliación del plazo de ejecución de la obra de nuevas instalaciones de alumbrado público en diferentes puntos de la ciudad que tiene adjudicado la empresa Elecnor, S.A. Este contrato fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2020, formalizado en contrato administrativo de fecha 4 de diciembre de 2020, con un presupuesto de 308.550 €, IVA incluido. El plazo de ejecución del contrato es de 3 meses, con fecha final de 21 de marzo de 2021, según el Acta de comprobación del replanteo. Se propone la ampliación de plazo de la ejecución del contrato de obras por un plazo de 1 mes y 16 días, finalizando el día 7 de mayo de 2021. Las causas alegadas para

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |



H000098a3190716eac07e51ce040c0c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

solicitar la ampliación del plazo de la obra, se justifican en el informe del técnico responsable de la obra y firmado también por la empresa contratista: 1) Variar las características técnicas de las columnas metálicas para reducir el impacto visual en varias zonas. 2) Petición expresa para no ejecutar dichas obras en épocas festivas. 3) La aprobación de los precios contradictorios del contrato que actualmente está en trámite y pendiente de aprobación que conlleva el retraso en el pedido y suministro de las columnas. La solicitud de ampliación del plazo del contrato por las causas alegadas, se informan favorablemente por la Dirección e Inspección de la obra, y se manifiesta en el informe adjunto que estas causas de demora no son imputables al contratista. Vistos los informes favorables emitidos, el informe favorable de fiscalización previa de fecha 31 de marzo de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**
PRIMERO. Estimar las causas de demora alegadas por la directora e inspectora de la obra y la empresa contratista de la obra nuevas instalaciones de alumbrado público en diferentes puntos de la ciudad, adjudicada a la empresa Elecnor, S.A. (CIF: A-48027056), y declarar que estas causas no son imputables al contratista, conforme lo establecido por el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **SEGUNDO.** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de nuevas instalaciones de alumbrado público en diferentes puntos de la ciudad, por el plazo solicitado de 1 mes y 16 días, finalizando el día 7 de mayo de 2021. Este Acuerdo tendrá efectos desde el día 21 de marzo de 2021.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

230/F. APROBACIÓN de la modificación de la convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía Santander a punto. Se justifica la urgencia en el volumen de solicitudes sujetas a revisión de la documentación aportada, lo cual obliga a una modificación de las fechas justificativas de inversión, y de pago y justificación.

Aprobada la urgencia por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local aprobó el 28 de septiembre de 2020 la convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía *Santander a punto* con cinco programas: Programa I Ayudas para la transformación e innovación digital de las empresas; Programa II Ayudas de lucha y adaptación del comercio, la hostelería y los servicios personales a la situación generada por el COVID-19; Programa III Ayudas a la industria creativa cultural para generación de contenidos mediante proyectos innovadores adaptados a la actual situación derivada del COVID-19; Programa IV Ayudas para el lanzamiento de nuevos proyectos empresariales durante y posteriores al estado de alarma; y Programa V Ayudas para el mantenimiento de la actividad en la fase de cese: segunda convocatoria ampliada, de acuerdo con las correspondientes Bases reguladoras y convocatoria. Las ayudas recogidas en esta convocatoria serán financiadas con cargo a la partida 2020.01013.2410.48001 de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santander por importe de 3.600.000 €. La convocatoria tenía de plazo para presentar solicitudes hasta el 10 de noviembre de 2020. Se trata de una convocatoria extraordinaria por el volumen de recursos que se movilizan y la situación excepcional provocada por la

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |



H0000098a3190716eac07e51ce040d0c9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

pandemia del COVID-19 y las incertidumbres que provoca en la movilidad de personas y apertura de establecimientos así como el reto de su gestión en escasos meses para cumplir los objetivos de dicha convocatoria. Se han llevado a cabo dos modificaciones de fechas para adecuarse por un lado a la subsanación de documentación por los beneficiarios y de otra a la incorporación de remanentes. A fecha actual se han aprobado 6 bloques de concesiones de ayudas que se han notificado a los beneficiarios y se han abonado los 3 primeros bloques de concesión de ayudas. Se establecía el día 8 de abril como fecha de pago de las ayudas por los beneficiarios. Pero estamos ante unas ayudas extraordinarias para reactivar la economía cuya principal característica era por un lado un alto porcentaje de ayuda para que los empresarios apostasen por la innovación digital y adaptar sus negocios a las restricciones actuales y de otro el anticipar la ayuda concedida para facilitar la financiación en este periodo de crisis. Estando por tanto a fecha actual pendiente de pagos las concesiones del cuarto, quinto y sexto bloque parece conveniente ampliar el plazo de pago así como de justificantes. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Modificar la convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía *Santander a punto* cuyo extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2020, por el que se aprueba convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía *Santander a Punto* para el año 2020 de fecha 8 de octubre de 2020 en Boletín Oficial de Cantabria nº 194 para el Programa I Ayudas para la transformación e innovación digital de las empresas y Programa II Ayudas de lucha y adaptación del comercio, la hostelería y los servicios personales a la situación generada por el COVID-19 y su posteriores modificaciones sustituyendo en todos los artículos y apartados las fecha límite de pago de las factura del 8 de abril por el 8 de mayo y la fecha límite de presentar los justificantes del 15 de abril por el 15 de mayo, exclusivamente para los programa I y II.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.

| | | |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Santander, |
| CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ | Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa | 08/04/2021 09:24 |